

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
11/03/2020	20209030637641 ✓	RA252531101CO	ELBA ROJAS	DIRECCION ERRADA
11/03/2020	20209030637361	RA252531217CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
11/03/2020	20209030637281	RA252531265CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/03/2020	20209030633121 ✓	RA251343685CO	ELBA ROJAS	DESCONOCIDO
13/02/2020	20209030637921 ✓	RA253950590CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
13/02/2020	20209030637701 ✓	RA253950396CO	ELBA ROJAS	DIRECCION ERRADA
11/03/2020	20209030637371	RA252531203CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	24/03/2020	RECIBE: <i>Para el 02-12-2020 se verifica y recibe (4) cuatro radicados de los - registrados; como se evidencia.</i>		
OBSERVACIONES				



472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 141 Sur - N.º 10-35
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA252531101CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: GUSTAVO ALFREDO LEON CASTILLO
Dirección: CALLE 17 No. 9-25
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA252531101CO
Fecha de emisión: 09/03/2020 10:50:49

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030637641

obsa, 09-03-2020 17:49 PM

Señor:

USTAVO ALFREDO LEON CASTILLO

Calle 17 No. 9-25

aboyá-Boyacá

Asunto: respuesta a solicitud de información minera municipio de San Pablo de Borbur.

Respetado señor Leon:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que a la dirección de correo electrónico gustavoleonc@yahoo.es fue remitido en archivo Excel la siguiente información minera del municipio de San Pablo de Borbur la cual precisa:

- ✓ Placa del título minero.
- ✓ Modalidad del título minero.
- ✓ Municipio
- ✓ Mineral
- ✓ Nombre del titular minero
- ✓ Etapa contractual
- ✓ Estado actual del título minero

En cuanto a los títulos mineros otorgados en jurisdicción del corregimiento de coscuéz, por razones estrictas de competencias, la sede central de la entidad posee la competencia para ejercer la función fiscalizadora, por tal razón le sugerimos de manera respetuosa precisarnos la identificación de los titulares mineros y/o empresas mineras objeto de su interés para así solicitar a sede central nos facilite la respectiva información.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN *M*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-03-2020 17:47 PM

Número de radicado que responde: 20191000391902

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

2	Motivos de Devolución	☐ 1.1 ☐ 1.2 Desconocido	☐ 1.3 ☐ 1.4 No Existe Número			
		☐ 1.5 ☐ 1.6 Rehusado	☐ 1.7 ☐ 1.8 No Reclamado			
		☐ 1.9 ☐ 1.10 Cerrado	☐ 1.11 ☐ 1.12 No Contactado			
		☐ 1.13 ☐ 1.14 Fallecido	☐ 1.15 ☐ 1.16 Apartado Clausurado			
	Dirección Errada	☐ 1.17 ☐ 1.18 Fuerza Mayor				
	No Reside					
Fecha 2		DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:						
C.C.						
Centro de Distribución:						
Observaciones:						

12-08-10
Integra
existe
breve y desconocido



472

Remitente

Remite Rute Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 54a Sur - Nari Sur Centro
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA251343685CO
Envío

Destinatario

Destinatario: HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA
Dirección: CALLE 119 No. 83 APTO 202
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Código postal: 111111089
Fecha admisión: 09/03/2020 11:30:17



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030633121

Nobsa, 26-02-2020 17:01 PM

Señor:

HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA

Email: tresbandas@gmail.com

Dirección: Calle 119 No. 11B – 83 Apto 202

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20209030632972 de fecha 26 de febrero de 2020. Contrato de Concesión No. FJM-094.

Cordial Saludo,

En atención al contenido del Derecho de Petición indicado en el asunto, con el que solicita se proceda a hacer los correctivos respectivos dentro del expediente FJM-094, asignando la placa FJM-094C5 al polígono cuyas características están establecidas en el artículo primero del edicto 0046-2015 P.A.R NOBSA y la Resolución No. VCT-000234 y que de manera errónea aparece hoy con la nomenclatura FJM-094C4 y se proceda a hacer la cesión de derechos deslindando del área del polígono original FJM-094 el área correspondiente al expediente FJM-094C5 que es el que me corresponde, me manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que el expediente de su interés, se encuentra asignado a profesionales técnico-jurídicos del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros a efectos de resolver de fondo las solicitudes de cesión de área obrantes en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FJM-094, por lo que le rogamos estar atento a los pronunciamientos que expida la entidad sobre el particular y que le serán notificados en debida forma.

A su vez es de aclarar, respecto a su solicitud, que independiente de la nomenclatura que automáticamente genera el Sistema de Información de la Entidad, ésta se encuentra asociada con las coordenadas solicitadas por los interesados en el aludido trámite.

Adicionalmente es de poner en su conocimiento, que el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" dispone:

"ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA.

(...)

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida."
(Rayado por fuera de texto)

A partir del anterior precepto normativo, la Agencia Nacional de Minería emitió la Resolución ANM 504 de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería –ANM- y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica"* de la cual hace parte integral el documento técnico denominado *"Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM"* disponiendo frente a la cuadrícula minera y su aplicación a las solicitudes en curso lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º: Cuadrícula minera. Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" X 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente.

*La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces.
(...)"*

ARTÍCULO 4º: Trámites de solicitudes. Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados especialmente por celdas completas y colindante por un lado de la cuadrícula minera."

Siguiendo esta línea, el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"* estipula frente al sistema de cuadrícula minera lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.

Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional." (Negrilla y Rayado por fuera de texto)

Conforme lo anterior, la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución ANM 505 del 02 de agosto de 2019 adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y mantuvo como área mínima la establecida en la Resolución 504 de 2018 expedida por la ANM.

Ahora bien, mediante Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019, *"Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera"*, el Ministerio de Minas y Energía estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de trámites a cargo de la autoridad minera, normativa que en sus artículos 2.2.5.1.2.2 y 2.2.5.1.2.3 establece:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.2. **Ámbito de aplicación.** La presente Sección es de obligatorio cumplimiento para los interesados en trámites mineros, la autoridad minera y sus delegados.(...)"

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.3. **Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM-.** El Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- constituye la plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y de los demás trámites y solicitudes mineras, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la Ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.(...)"

Así las cosas, los trámites de cesión de áreas obrantes en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FJM-094, serán evaluadas por la autoridad minera conforme a la normatividad arriba enunciada.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copía: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-02-2020 16:46 PM

Número de radicado que responde: 20209030632972.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente FJM-094

472 Motivos de Devolución		☒ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallado	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
☐ 1 ☐ 2 No Resido			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: 11 MAR 2003	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

C. 80010003
 Edificio Estrella

472

Destinatario

Remite/Ruta Social: LUIS VALBUENA ESTEPA
Dirección: CALE 54 10C 73
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210088
Fecha de emisión: 13/03/2020 11:25:25

Remitente

Remite/Ruta Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 171 Sur - Nobsa
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA253950590CO
Envío: RA253950590CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030637921

sa, 10-03-2020 13:44 PM

ñor
JIS VALBUENA ESTEPA
Calle 54 No. 10c-73
Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Respuesta radicados No. 20209030627022 de fecha 12 de febrero de 2020 y No. 20209030628322 de fecha 14 de febrero de 2020.
Titulo Minero 01-008-96

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia en que solicita ampliación de plazo para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto PARN 0004 de fecha 10 de enero de 2020, le informamos que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un término de treinta (30) días, a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BAPRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogada PARN 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 13:35 PM

Número de radicado que responde: 20209030628322

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente 01-008-96

 Devoluciones

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Refusado	☐ No Reclamado	☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección errada	☐ Faltado	☐ Apartado Clausurado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:		
no recibidos no existe		Alonso Vazquez C C 74 180 998		

Remittente

Nombre/Razón Social: AGRICULTORES DE NUESTRA PATRIA DE LA CORDOBA REGIONAL
Dirección: Km. 25 Vía Siquinire - Nuevos Sigües, Quezaltenango
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA253950396CO
Envío:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030637701

Destinatario

Miembro Rótulo Social
Dirección: MARCO FABIAN SORIANO
Ciudad: CRA 10 21 15 EDF CAMOL
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 13/03/2020 11:25:25

ia, 09-03-2020 18:15 PM

CO FABIAN SORIANO
era 10 No. 21-15 edificio Camol
a - Boyacá

DEVOLUCIÓN 472

De conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio correspondiente.



Radicado ANM No: 20209030637701

2.6 Se autoriza el mantenimiento a la ventilación, desagüe y reforcé de cada una de las minas mientras se realiza la actualización al PTI- Programa de Trabajos e Inversiones. Se les recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte que para el mantenimiento de las minas se debe dar cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015.

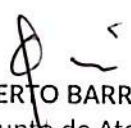
2.4 Advertir al titular que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica, ni amplía los términos concedidos para el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los actos administrativos proferidos previamente. Para la presente visita no se identifican otras No Conformidades, por cuanto no se realiza visita al interior de las minas, ya que estas no se encuentran incluidas en el Programa de Trabajos e Inversiones, queda pendiente realizar visita de fiscalización una vez se actualice y apruebe una actualización al mismo, para determinar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la visita de fiscalización del año 2018 y de esta manera determinar posibles No Conformidades

En cuanto a las labores mineras ilegales, la Ley 685 de 2001 en su artículo 306, de manera explícita prescribe las responsabilidad y cumplimiento de medidas de suspensión o cierre a los alcaldes municipales.
(...)"

Por lo demás, los actos administrativos que la autoridad minera profiera en ejercicio de sus funciones, son notificados en los estados publicados de la página web de la entidad en el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN/M

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-03-2020 18:12 PM

Número de radicado que responde: 20201000405432

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01-056-96

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Colectado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	<u>Dirección Errata</u>		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Sebastián Menéndez	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	16 MAR 2020
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta N° oficina	Observaciones:	

